

SECRETARIA. Palmira, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario. -

INTERLOCUTORIO No. 1404
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira (V), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés

(2023).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: ALBERTO TREJOS MARQUEZ
Dda: LUZ MARY TEJADA IBARRA
Rad. 2023-00355-00

La apoderada judicial del señor ALBERTO TREJOS MARQUEZ, presenta en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora LUZ MARY TEJADA IBARRA, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso. Así mismo, como la demanda en el divorcio fue emplazada, se ordenará que la notificación de esta providencia se haga por intermedio de la curadora Ad litem, designada en dicha oportunidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores ALBERTO TREJOS MARQUEZ y LUZ MARY TEJADA IBARRA

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a la señora LUZ MARY TEJADA IBARRA, por intermedio de su curador Ad – Litem, Dra. NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, notificación que debe surtirse en los términos de los artículos 291 y 292 o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería para actual a la Dra. NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.140.860 y tarjeta profesional No. 51.102 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 128 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 16/08/2023

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4481508326aeacffc28ef7485a9449a7fa66619916ece018a4df51804da8b35**

Documento generado en 15/08/2023 03:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>